

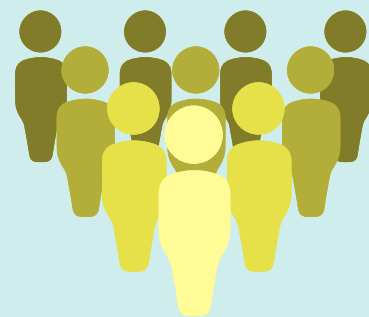
TEV-JDC-75/2019 Y ACUMULADOS

¿Los Agentes Municipales deben recibir una remuneración por su encargo?

Agentes Municipales de Actopan,
Veracruz.



VS



Ayuntamiento de Actopan, Veracruz.



Pretensión: Que el Ayuntamiento les reconozca una remuneración en su calidad de Agentes Municipales del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz.

ESTUDIO:

El Tribunal Electoral determinó que en términos de lo estipulado por los artículos 127 de la Constitución Federal y 82 de la Constitución Local, los promoventes tienen derecho a recibir una remuneración, en tanto los referidos mandatos constitucionales reconocen que todo servidor público recibirá una remuneración irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se fijará en los presupuestos de egresos.

Asimismo identificó una inconstitucionalidad por omisión legislativa en la Ley Orgánica Municipal, por parte del legislador veracruzano, que ha provocado las indebidas omisiones de que los Ayuntamientos reconozcan tal derecho.



Se resolvió:

- Se ordenó al Ayuntamiento de Actopan, Veracruz modificara el presupuesto de egresos 2019 y fijara las remuneraciones que correspondieran para los actores.
- Al Congreso se le vinculó, para que, se pronuncie sobre dicha modificación y para que, en el ámbito de sus atribuciones, legisle para que se contemple el derecho de los Agentes Municipales de recibir una remuneración en la legislación de referencia.